Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

IFB

DICTAMEN N°.....322

REF: E N°E-45-2023-603-AE

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (4) RENAULT KANGOO II"

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: FISCALÍA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión respecto al proyecto de decreto de ratificación de la Resolución N°3115/2023 del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible mediante la cual se dispuso dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución Ministerial N° 1439/2023, dar de baja las Ordenes de Compras N° 1199/2023, N° 1200/2023 y autorizar a la Dirección de Administración para que, por intermedio del Departamento de Gestión de Bienes de su dependencia, realice las gestiones pertinentes para transferir las cuatro (04) unidades vehiculares a la Concesionaria CAR FRANCE AUTOMOTORES SRL.

I.- Analizados los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, corresponde efectuar en este apartado una breve reseña de las principales constancias e intervenciones obrantes en autos y que resulten relevantes a los fines de la intervención solicitada

En ese orden, se observa en e-Parte N°1 nota de la ex Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, Lic. Marta Soneira, solicitando factibilidad presupuestaria e imputación del gasto para la adquisición de vehículos para la jurisdicción, adjuntando tres proformas.

Que en e-Parte N°6 obra informe de la Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción informando la existencia factibilidad presupuestaria para dar curso a la erogación de referencia, correspondiendo imputar la misma al Programa 1 Actividad Central Subprograma Proyecto Actividad Específica 1, partida/s 432 por $19.116.000,00, 432 por $36300000, Fuente 10.

IEB

Que en la e-Parte Nº21, obra Decreto Nº538/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, por el cual se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar llamado a Licitación Pública, para la adquisición de dos (2) vehículos tipo pick up 4x4 y cinco (5) vehículos tipo furgón, todos destinados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por un monto aproximado de pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos dieciséis mil ($ 55.416.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Que en e-Parte Nº23 obra Acta de Pre adjudicación Nº31 de fecha 31 de Marzo de 2023, de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaría Gestión Pública en la cual consta que en la Mesa de Entradas y Salidas del mencionado organismo no se ha recepcionado sobre alguno, motivo por el cual en esa misma oportunidad aconseja se declaren desiertos los renglones Nros 1 y 2, atento la inexistencia de oferentes y que autorice al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Art. N.° 133 inc. c) de la ley Nº 1092-A de Administración Financiera, los renglones declarados desiertos.

Que en e-Parte Nº32 obra Decreto Provincial Nº985/2023 declarando desierta en su totalidad la Licitación Pública N° 36/23 y Autoriza al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado en pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos dieciséis mil ($ 55.416.000), encuadrando la citada medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/21, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Que en e-Parte Nº39 obra agregada Resolución Nº1439/2023 del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible mediante la cual se autoriza al Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración a realizar una contratación directa con las firmas Derka y Vargas S.A por la adquisición de 1 vehículo tipo Pick Up4x4, marca Toyota, Modelo Hilux y CAR FRANCE AUTOMOTORES por la adquisición de 4 vehículos tipo Furgón , Marca Renault, Modelo Kangoo II destinados para el uso y desempeño de trabajos del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Que en e-Parte Nº42 obra Orden de Compra Nº1199/2023 concerniente a la Contratación Directa Nº1224 de fecha 16 de mayo de 2023 a favor de la firma adjudicataria Derka y Vargas S.A.

Que en e-Parte Nº43 obra Orden de Compra Nº1200/2023 concerniente a la Contratación Directa Nº1224 de fecha 16 de mayo de 2023 a favor de la firma adjudicataria Car France Automotores S.A.

Que en e-Parte Nº44 obran 4 facturas expedidas por la firma Car France Automotores S.A de fecha 18/05/2023 por un monto de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL ($8.150.000,00) cada una.

Que en las e-Partes Nº45/48 obran Títulos del Automotor (Decreto Ley 6582/58 - Ley Nro. 14467) mediante los cuales el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Seccional Resistencia N° 1 certifica que han sido inscriptos como titular de los cuatro vehículos el Gobierno de la Provincia del Chaco - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible desde el 30/05/2023.

Que en e-Parte Nº49 obra Información Sumaria suscripta por la ex Ministro de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y el Director de Administración de la jurisdicción, dejando constancia que no podrán abonar a la Concesionaria Car France S.A atento a que no fueron remitidos los fondos por la Subsecretaria de Política Económica dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, consecuentemente no se han podido generar las órdenes de pago respectiva. Por dicho motivo, solicitan la baja de la Orden de Compra, del decreto de adjudicación, procediendo dicho Ministerio a realizar la correspondiente transferencia.

Que obra en e-Parte Nº54 Resolución Nº3115/23 de fecha 9 de noviembre de 2023 del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible mediante la cual se deja sin efecto en todas sus partes la Resolución ministerial Nº1439/2023, dando de baja las Órdenes de Compra Nº1199/23 y 1200/23 y autorizando a la Dirección de Administración a realizar las gestiones pertinentes para transferir las cuatro unidades vehiculares a la concesionaria Car France.

Que en e-parte 56 obra constancia de baja de las Órdenes de Compra Números 1199/23 y 1200/23.

Que en e-parte 59 obra proyecto de decreto rubricado por la ex Ministro de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, proponiendo la

IFB

ratificación de la Resolución del citado ministerio N° 3115/23, la cual en su Artículo 1° resuelve: "DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución ministerial Nº 1439/2023, DAR DE BAJA las Ordenes de Compras Nº 1199/2023, Nº 1200/2023 y AUTORIZAR a la Dirección de Administración por intermedio del Departamento de Gestión de Bienes de la misma a realizar las gestiones pertinentes para transferir las cuatro (04) unidades vehiculares, Dominios: AG013MM, AG013MN, AG013MO, AG013MP, a la Concesionaria CAR FRANCE AUTOMOTORES SRL CUIL: 33-71204776-9, correspondiendo a la máxima autoridad proceder a suscribir los formularios "08" Nº 49315779, 49315780, 49315781 y 49315782 determinados para la prosecución de la transferencia de mención.

Que en e-parte 64 la Directora de Contralor y Normatización remite lo actuado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, solicitando la intervención del área legal del Ministerio, de la Contaduría General de la Provincia y de la Asesoría General de Gobierno respecto de la medida que se propicia en el proyecto ut supra referenciado.

Que en e-Parte Nº66 obra intervención de la Contaduría General de la Provincia dependencia que, luego de analizar los antecedentes obrantes en la actuación electrónica textualmente dice: *"Analizado, habiendo tomado conocimiento de la documental contenida en el Expediente, atento al estado del mismo esta Contaduría General estima que debería procederse al devengamiento del gasto, debiendo adoptar los recaudos necesarios para la utilización de bienes. Gírese al Ministerio de La Producción y Desarrollo Económico Sostenible - Secretaria General .- Asimismo se recuerda lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Administración Financiera N° 1092-A (Antes 4787), que determina: "...f) Establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción y entidad del Sector Público Provincial, la implantación en forma gradual y el mantenimiento de:... 2) Un eficiente y eficaz sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatibles con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto; 3) Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales que le sean inherentes...". g) Asignar las responsabilidades administrativas generadas por la gestión financiera o patrimonial, en grado compatible con la participación con cada uno de ellos en el proceso decisional o administrativo, a los titulares de:1)Las oficinas de servicios administrativos de la jurisdicción o entidad.2)Las áreas o niveles superiores a las que tales oficinas pertenecen orgánicamente o*

de las que dependen jerárquicamente.3)Las áreas internas de dichas oficinas responsables de la operación de los sistemas de administración financiera".

Que en la e-Parte N°68 la Subsecretaria de Coordinación del Ministerio de Desarrollo Económico Sustentable remite lo actuado al Sr. Fiscal de Estado para su conocimiento e intervención atento a que la nueva gestión gubernamental, en principio, no estaría interesada en la adquisición de los bienes involucrados.

Que en e-parte N° 69 obra intervención del Señor Fiscal de Estado, quien por Providencia N° 0028 de fecha 14 de Marzo del año en curso, requiere que, previo a emitir opinión sobre el particular, se de intervención a esta Asesoría General de Gobierno, en los términos requeridos en e-parte 64 y atendiendo a su condición de máximo órgano de asesoramiento legal en el ámbito del Poder Ejecutivo, en un todo conforme la Competencia y Funciones conferidas por la Ley N° 2108-A.

Que en e-parte 71 obra Providencia N° 270 dirigida a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico, requiriendo los antecedentes que existan sobre el tema y concretamente informe: *"a) Si los vehículos fueron entregados a la Jurisdicción por parte de la Concesionaria. Asimismo, informar poseedor de los mismos en la actualidad; b) Condiciones que se encuentran las órdenes de compra respecto de su vigencia; c) Si se ha realizado pago alguno y/o se ha devengado el gasto en el marco de contratación de referencia".*

Que en e-Parte N°73 informe de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Económico Sustentable notificando que: A) Los vehículos no fueron entregados a la Jurisdicción. Encontrándose los mismos en la Concesionaria de mención. B) Las Órdenes de Compra se dieron de baja (fueron eliminadas), por parte del Departamento de Contrataciones en orden a la Resolución N° 3115/2023, conforme surge en E-parte N° 56.- C) No se procedió a realizar pago alguno, ni se devengó el gasto. Sólo se procedió a inscribir/patentar los vehículos por parte de la Concesionaria al Ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Que en e-parte N° 74 obra nueva Providencia de esta Asesoría General de Gobierno N° 300, dirigida a la Contaduría General de la Provincia requiriendo su intervención, nuevamente, en atención a lo informado en e-parte 73 por la Dirección de Administración de la Jurisdicción 45 y los nuevos antecedentes incorporados.

IEB

Que en e-Parte N°76 la Contaduría General de la Provincia a requerimiento de esta Asesoría General de Gobierno informa: *"...luego del análisis de los antecedentes relacionados que ante el agregado de nuevos antecedentes se deberá proceder según lo expuso la Fiscalía de Estado en e - parte 69), revirtiendo la totalidad de las etapas del proceso respectivo. Ello, considerando que no se han configurado la totalidad de las acciones que perfeccionan la eventual relación jurídica con la concesionaria involucrada y los factores que definen el escenario de la misma han variado sustancialmente".*

II. En primer lugar cabe destacar en cuanto al objeto decidido por el artículo 1° de la Resolución N°3115/23 de fecha 9 de noviembre de 2023 del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, obrante en e-Parte N°54, mediante la cual se dejó sin efecto en todas sus partes la Resolución Ministerial N°1439/2023 y se dio de baja a las Órdenes de Compra N°1199/23 y 1200/23, es dable advertir que la mencionada medida trasunta el ejercicio de una prerrogativa pública que los regímenes de contrataciones reservan a favor de la autoridad administrativa y consecuentemente concluido dicho trámite administrativo, correspondiendo que a través de las dependencias competentes se proceda a gestionar las transferencias de las cuatro unidades vehiculares a la Concesionaria Car France, atento facultades ejercidas oportunamente por la autoridad ministerial respectiva, conforme artículo 4°, b), ptos. 1,7,9 de la Ley de Ministerio N° 3969

Asimismo, respecto al proyecto de decreto adjunto que obra en e-Parte N°60 por el cual se procura la ratificación en todas sus partes de la Resolución N° 3115/2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, este organismo asesor considera improcedente su dictado teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo precedente y que toda la tramitación de lo actuado fue llevada a cabo dentro del ámbito del ministerio de la cartera solicitante.

Consecuentemente, dada las facultades ministeriales y siendo la máxima autoridad interviniente el Ministro de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y atendiendo al paralelismo de las competencias y formas, corresponde que todo lo actuado en función de la Resolución anterior sea, también resuelta por el órgano de igual jerarquía, -Ministerio de Desarrollo Económico Sustentable-; dejando expresamente aclarado que dicha autoridad intervendrá con el único objeto de finalizar el procedimiento iniciado y no concluído en definitiva por la gestión anterior, motivo por el cual, se sugiere que en el instrumento a dictar se deje expresa constancia de dicha situación y

fundamentalmente **deslindando toda responsabilidad respecto de lo actuado por las autoridades de la gestión anterior en el caso atento los hechos consumados y consolidados**, sugiriendo dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Fiscalía de Investigaciones Administrativa.

Atento a lo expuesto, la máxima autoridad de la cartera ministerial deberá llevar adelante lo establecido en el artículo primero de la Resolución N° 3115/2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y proceder a suscribir los formularios "08" N° 49315779, 49315780, 49315781 y 49315782 determinados para la realizar la transferencia de mención a la concesionaria Car France S.A de los vehículos registrados a nombre del Ministerio.

III.- Llegado a este punto, es oportuno recordar que no le corresponde a esta instancia asesora meriturar los hechos o causas constitutivas de la motivación y que inducen a proponer el acto en ciernes toda vez que excede el cometido atribuido a este servicio jurídico. En ese sentido, el control de legalidad que ejerce este organismo asesor importa que sus pronunciamientos deban ceñirse a los aspectos jurídicos de la contratación, sin abrir juicio de sus contenidos técnicos o económicos, ni sobre cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia involucrados, por ser ajenos a su competencia funcional (conf. Dictámenes PTN 213:105, 115 y 367). Empero no se debe obviar que la decisión que en definitiva se decida deberá procurar ajustarse a las directrices de interpretación que deben guiar el proceder administrativo, esto es, razonabilidad, eficiencia, responsabilidad y legalidad.

Finalmente, se pone de relieve que los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dictamen de esta Dirección N° 102/13 y Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102), y que los mismos, al igual que los dictámenes, son opiniones sobre los temas concretos sometidos a consulta, no vinculantes y por lo tanto no obligatorios para las autoridades que los solicitan.

Cabe subrayar que los dictámenes emitidos por esta instancia, no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

IEB

Con la intervención requerida en e-parte 69, se remite en devolución a sus efectos.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

16 MAYO 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO